

## ANEXO I

### MEMORIA JUSTIFICATIVA EL CONTRATO

CONTRATO (Tipología y denominación):

Contrato administrativo de suministro de sal con destino a los dispositivos de vialidad invernal de la Diputación Provincial de León.

#### 1. NECESIDAD QUE PRETENDE CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO (E INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CASO DE SERVICIOS)<sup>1</sup>

La sal invernal es utilizada para paliar las dificultades de tráfico en la temporada de invierno esparciéndose sobre la calzada. Es un suministro habitual en la partida de Materiales de Conservación para poder dar un servicio aceptable de vialidad en los fenómenos de heladas recurrentes. De ello proviene la justificación y necesidad de la contratación.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y SU IDONEIDAD

Suministro de sal para el tratamiento preventivo y curativo de la formación de hielo en la red provincial de carreteras para cubrir las necesidades previstas para las próximas campañas invernales 2018-2019, y 2019-2020,

#### 3. DISIVISIÓN EN LOTES (en caso contrario, justificación)

Aunque en las consideraciones para la oferta se establezcan distintos precios unitarios según el tipo de envasado del producto, el objeto del contrato no está dividido en lotes, pues el producto a suministrar es el mismo, y puede venir en un mismo camión diversos tipos de envasado. Además, las necesidades de pedido se establecerán según las demandas en función de la evolución de los fenómenos atmosféricos que dan lugar al establecimiento de las referidas demandas

#### 4. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

La actuación de la sal, cuya adquisición se pretende, provoca la fusión de la nieve y dificulta la formación de hielo al rebajar considerablemente la temperatura de congelación.

#### 5. CAPACIDAD/SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Solvencia económica y financiera. Art 87 L.C.S.P.:Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las

---

<sup>1</sup> En el caso de contratos servicios se justificará la insuficiencia de medios para su desarrollo, conforme lo previsto en el artículo 116.1.f) L.C.S.P.



fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que debe alcanzar un importe de 150.034,50 €.

Solvencia técnica. Art 89 L.C.S.: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo los mismos alcanzar una cifra de 70.016,10 €, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### 6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Valor estimado	166.705,00 €
% I.V.A.	35.008,06 €
Presupuesto base de licitación	201.713,06 €
Aplicación presupuestaria	404 15314 21003
Nº operación retención de crédito	Ejercicio 2018: La cantidad de 40.000,00 €, RC 220180028348. Ejercicio 2019 y 2020: La cantidad de 161.713,06 €, RC 220189000115.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Justificación en caso de no ser abierto)

Procedimiento: Abierto.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio a tener en cuenta será el precio, de acuerdo al artículo 146 de la LCSP, por lo que será elegida la oferta más económicamente ventajosa, entendiéndose como tal aquella cuya suma de la propuesta de las diferentes bases imponibles de los diferentes productos, esto es, la suma de la columna Precio TOTAL (Sin IVA), sea más baja respecto al tipo de licitación base, además de que el precio ofertado de cada producto no sea superior al de licitación.

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN /PRÓRROGA

Dos temporadas invernales desde la formalización del contrato.(2018-2019 y 2019-2020). No están previstas prórrogas.

#### 10. FORMA DE PAGO DEL PRECIO



El abono de la sal, puesta en los almacenes, se realizará de acuerdo con el precio unitario de la tonelada de sal resultado del concurso de suministro y transporte, independientemente del emplazamiento en el que haya sido recibida. Contra factura conformada por el Responsable del contrato

#### 11. PLAZO DE GARANTÍA

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exige la constitución de garantía, tanto provisional como definitiva, dado que se trata de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

#### 12. ÓRGANO COMPETENTE:

Junta de Gobierno.

El Ingeniero Jefe del Parque Móvil<sup>(1)</sup>      Conforme, el Diputado Delegado de Fomento<sup>(2)</sup>

